JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01100

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 de la Ley 1213 de 2022 y 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) *ad litem* para que la represente y se notifique del auto de apremio al abogado Gerardo Zamora Gómez. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del designado con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9694e68a9f4c63029ee466b98febfc2972cd960ae1d41424b5f1eaf01e1dde**

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-129 de 9 de agosto de 2022

Documento generado en 08/08/2022 04:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica